

SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DEL 2007, No. 55

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, del 6 de mayo del 2003.

Materia: Criminal.

Recurrente: Wilton Fernández Santos.

Abogada: Licda. Georgina González Fabián.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 14 de febrero del 2007, años 163E de la Independencia y 144E de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Wilton Fernández Santos, dominicano, mayor de edad, soltero, desabollador, cédula de identidad y electoral No. 065-0022087-6, domiciliado y residente en la avenida Circunvalación No. 17 de la ciudad de Samaná, procesado y persona civilmente responsable, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís el 6 de mayo del 2003, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 13 de mayo del 2005, a requerimiento de la Lic. Georgina González Fabián, actuando en representación del recurrente, en la cual no se invocan medios de casación contra el fallo impugnado;

Visto el memorial de casación depositado el 13 de mayo del 2005, suscrito por la Lic. Georgina González Fabián, en nombre y representación del recurrente, en que se invocan los medios de casación que más adelante se analizarán;

Visto el artículo 17 de la Resolución Núm. 2529-2006, dictada por la Suprema Corte de Justicia el 31 de agosto del 2006, que reglamenta el tránsito de los procesos del Código de Procedimiento Criminal al Código Procesal Penal;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y, vistos los artículos 1, 29 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de primer grado, intervino el fallo objeto del presente recurso de casación, dictado por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís el 6 de mayo del 2003, dispositivo que copiado textualmente es el siguiente:

APRIMERO: Declara regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos por: a) el acusado Wilton Fernández Santos; b) la parte civil constituida; c) y el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Samaná; todos contra la sentencia criminal No. 147, dictada el 16 de diciembre del 2002, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná, por haber sido incoados en tiempo hábil y conforme a las

normas procesales vigentes y cuyo dispositivo dice así: **>Primero:** Declarando culpable al acusado Wilton Fernández Santos (a) Canano, de violar los artículos 330 y 331 del Código Penal modificado por la Ley 24-97 en perjuicio de Exmerlin Yinet Rodríguez Hidalgo, en tal sentido condena al acusado a una pena de diez (10) años de reclusión en la cárcel pública de Samaná, y al pago de una multa de Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00), y al pago de las costas penales; **Segundo:** En cuanto al aspecto civil, declara buena y válida la constitución en parte civil en cuanto a la forma, por haber sido hecha de acuerdo a la ley; y en cuanto al fondo, rechaza la indemnización solicitada por la parte civil, en virtud de que en el expediente no reposan las actas de nacimiento del querellante y la agraviada que justifiquen su parentesco; **Tercero:** Condena al acusado al pago de las costas civiles del proceso, ordenando su distracción a favor de los abogados de la parte civil constituida=; **SEGUNDO:** Actuando por autoridad propia, confirma el ordinal primero de la sentencia recurrida, que declaró culpable al acusado Wilton Fernández Santos, de violar los artículos 330 y 331 del Código Penal, modificado por la Ley No. 24-97, en perjuicio de la menor Esmerlin Yinet Rodríguez Hidalgo, por lo cual le condena a cumplir la pena de diez (10) años de reclusión mayor y al pago de una multa de Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00) y de las costas penales del proceso; **TERCERO:** Condena al acusado Wilton Fernández Santos, al pago de las costas penales del segundo grado; **CUARTO:** Declara buena y válida en cuanto a la forma la constitución en parte civil, hecha por el señor Vicente Rodríguez Peña, padre de la menor Esmerlin Yinet Rodríguez Hidalgo, por haber sido hecha de conformidad a la ley]; **QUINTO:** En cuanto al fondo de la referida constitución, condena al acusado Wilton Fernández Santos, a pagar la cantidad de Quinientos Mil Pesos (RD\$500,000.00), como justa reparación por los daños morales sufridos por dicha parte, por lo que esta Corte, actuando por autoridad propia y contrario imperio, revoca la última parte del ordinal segundo y además el tercero de la sentencia apelada; **SEXTO:** Condena al acusado Wilton Fernández Santos, al pago de las costas civiles de alzada, ordenando la distracción y provecho de las mismas, a favor y provecho de los Licdos. Eduardo Abreu Martínez y Víctor Pérez Grandel, así como del Dr. Cruz M. Santana, los cuales afirman haberlas avanzado en su totalidad@;

Considerando, que antes de examinar el recurso de casación de que se trata, es necesario determinar la admisibilidad del mismo;

Considerando, que el artículo 29 de la Ley No. 3726, del 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación, establece: **A**El plazo para interponer el recurso de casación es de diez días, contados desde la fecha del pronunciamiento de la sentencia, si el acusado estuvo presente en la audiencia en la que ésta fue pronunciada o si fue debidamente citado para la misma. En todo otro caso, el plazo correrá a partir de la notificación de la sentencia@;

Considerando, que en la especie, la Corte a-qua conoció el fondo de la apelación en una audiencia celebrada el 6 de mayo del 2003, en la cual estuvo presente y representado el procesado Wilton Fernández Santos y la cual finalizó con el pronunciamiento del fallo ahora impugnado; que al incoar su recurso en la secretaría de la Corte a-qua, el hoy recurrente su recurso el 13 de mayo del 2005, fecha en que el plazo para recurrir en casación estaba ventajosamente vencido, lo hizo tardíamente; en consecuencia, su recurso resulta afectado de inadmisibilidad.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Wilton Fernández Santos, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la

Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís el 6 de mayo del 2003, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena al recurrente al pago de las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do